



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00079728-UNC-ME#FCS

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020 y su modificatorio, N.º 297/2020 y los que sucesivamente prorrogaron el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), N.º 520/2020 que establece como medida el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DSPO) alcanzando a la Provincia de Córdoba y todos sus departamentos; la Resolución Rectoral N.º 425/2020 y la dictada en su consecuencia, las Resoluciones Rectorales N.º 562/2020 con su rectificativa y modificatoria, N.º 624/2020 y N.º 652/2020 y la Resolución Decanal N.º 174/2020 que conforma el Comité de Emergencia de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el Visto se han tomado y ordenado medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2 declarado como Pandemia por la OMS, disponiendo en primera instancia el aislamiento social, preventivo y obligatorio el que se traduce en la prohibición a todos los habitantes de la República Argentina y toda persona que se encuentre en tránsito el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos lo que conlleva la abstención de concurrir a los lugares de trabajo con las excepciones previstas en la ley, todo ello, con el fin de prevenir la circulación del virus y la consiguiente afectación a la salud pública;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/2020 dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive y posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 520/2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dispone como medida el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DSPO) para algunas provincias de la Argentina en la que incluye a la Provincia de Córdoba y todos sus departamentos;

Que, en consonancia con lo expuesto, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso mediante la Resolución Rectoral N.º 425/2020 la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la misma hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, la que posteriormente fue prorrogando la vigencia de la medida hasta el 28 de junio de 2020 inclusive

por Resolución Rectoral 648/2020;

Que por Resolución Rectoral N.º 736/2020 la Universidad prorroga la vigencia de todas las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria hasta el 19 de julio de 2020 y prorrogar el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el ámbito de esta Casa de Estudios desde el 17 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, conforme a los términos del DNU N.º 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la Resolución Rectoral N.º 624/2020 recomienda a las Unidades Académicas de esta Universidad conformar e integrar Comités de Emergencia de acuerdo al Protocolo Básico Preventivo aprobado por el mismo órgano mediante Resolución Rectoral N.º 562/2020, su rectificativa y modificatoria;

Que, en virtud del considerando precedente, la Facultad dicta la Resolución Decanal N.º 174/2020 conformando el Comité de Emergencia de la Facultad de Ciencias Sociales, el que se dispuso a elaborar en base a las recomendaciones un “Protocolo Básico Preventivo para las Sesiones del Honorable Consejo Directivo”;

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerando y de las normativas citadas, todas estas medidas han permitido en el ámbito de la Universidad, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19, no obstante y en base a ello particularmente a la disposición ya no de aislamiento sino de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario ir regularizando el funcionamiento de las sesiones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, como así también de las Comisiones Internas de ese Cuerpo;

Que el “Protocolo Básico Preventivo para las Sesiones del Honorable Consejo Directivo” y la “Declaración Jurada de Ingreso a la Facultad”, han sido elaboradas y redactadas teniendo en cuenta las pautas y medidas que son de público conocimiento en virtud de las recomendaciones del OMS, del ministerio de Salud de la Nación, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Argentina, del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba y de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por ello, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por el Comité de Emergencia de la Facultad, las Resoluciones Rectorales y el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aprobar, el “*Protocolo Básico Preventivo para las Sesiones del Honorable Consejo Directivo*” y la “*Declaración Jurada de Ingreso a la Facultad de Ciencias Sociales*”, que como ANEXOS forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Recomendar la observancia de lo dispuesto en el Punto 3 - Medidas de Carácter Personal – 3.1. y 3.2. del “Protocolo Básico Preventivo para las Sesiones del Honorable Consejo Directivo” sobre los sujetos alcanzados y la obligatoriedad de completar la Declaración Jurada en el formulario on-line 24 horas anteriores a su concurrencia a la Sede de la Facultad sita en Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 3º: Girar los presentes actuados a Vicerrectorado para su consideración y demás efectos.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Oportunamente archivar.

